



Rad. 080013153015-2019 - 00253-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Suministros CH S.A.S. en contra de la Fundación alcanzando nuestros sueños y Creamos futuro, informándole que expiró el término concedido al ejecutante para el cumplimiento de una carga procesal.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de marzo de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que el ejecutante no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de apremio a los demandados, en el término establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin que implique condena en costas, por no aparecer causadas las mismas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, bajo el amparo de la causal 1ª del artículo 317 del C. G. del P.
2. Ordenase ele levantamiento de las medidas cautelares, sin lugar a condena en costas, por no aparecer causadas las mismas.
3. A costa de la parte ejecutante y previo el pago del arancel judicial, ordenase el desglose de los títulos aportados con la demanda, dejando constancia de la causa que dio lugar a la terminación del proceso y la fecha de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78aa9c430100e67584a6fcad0d699ae67683bd0626540f62fef16e5f510
c5425**

Documento generado en 08/03/2021 08:53:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>